RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Direc-8540 ción General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energia hasta que las mismas hayan

sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º
Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anevo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 4 de marzo de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico

AEN/CTN Motores térmicos:

UNE 10-009-88 1R.-Grupo 1: Sentido de rotación en las máquinas y aparatos eléctricos de vehículos automóviles.

AEN/CTN Material automóvil:

UNE 26-382-88.-Grupo 12: Viscosidad cinemática de líquidos transparentes u opacos.

AEN/CTN Metales no férreos pesados y sus aleaciones:

UNE 37-501-88 1R.-Grupo 5: Galvanización en caliente. Características y métodos de ensayo.

AEN/CTN Plásticos y caucho:

UNE 53-257-88/1.-Grupo 2: Plásticos. Bolsas de mercado, de plástico, para uso alimentario. Características y métodos de ensayo. UNE 53-257-88/2.-Grupo 2: Plásticos. Bolsas de plástico, tipo

camiseta, utilizadas para el transporte de productos distribuidos al por menor. Características y métodos de ensayo.

AEN/CTN Madera y corcho:

UNE 56-542-88.-Grupo 1: Características físico-mecánicas de la madera. Determinación de la resistencia a la compresión perpendicular a las fibras.

UNE 56-911-88.-Grupo 3: Corcho, Vocabulario.

UNE 56-913-88.-Grupo 1: Corcho en planchas, bornizo, rebusca, refugo y recortes. Determinación de humedad.

UNE 56-914-88.-Grupo 1: Corcho, bornizo, corcho de rebusca.

refugo y recortes comercialmente secos. Definiciones y embalajes. UNE 56-915-88.-Grupo 2: Corcho en planchas comercialmente

seco. Definiciones, calibrado, clasificación y embalaje. UNE 56-916-88.-Grupo 2: Granulado de corcho. Muestreo. UNE 56-917-88.-Grupo 1: Granulado de corcho. Determinación de la humedad.

AEN/CTN Gestion de la calidad:

UNE 66-904-87.-Grupo 15: Gestión de la calidad y elementos de un sistema de la calidad. Reglas generales.

AEN/CTN Tractores y maquinaria agrícola y forestal:

UNE 68-004-88.-Grupo 1: Tractores y máquinas agricolas. Anchuras de via.

AEN/CTN Máquinas de coser:

UNE 72-216-88.-Grupo 7: Máquinas de coser domésticas o de hogar. Método de ensayo y pruebas de dispositivos de transporte y de protección.

AEN/CTN Cementos y cales:

UNE 80-228-88. Experimental, Grupo 3: Métodos de ensa-yos de cementos. Análisis químico: Determinación del contenido de titanio por colorimetría. Método de referencia UNE 80-265-88. Experimental, Grupo 3: Métodos de ensa-

yos de cementos. Análisis químico: Determinación de los compuestos en los cementos de más de tres componentes. Método de disolución selectiva.

AEN/CTN Hormigón:

UNE 83-452-88. Experimental.-Grupo 2: Adiciones al hormigón. Cenizas volantes: Demanda de agua relativa de una ceniza volante mezclada con cemento «portland» en forma de mortero.

AEN/CTN Aceites esenciales y productos cosméticos:

UNE 84-014-88. Erratum.-Alcohol cetilico para uso en cosmética. Determinación de la pureza por cromatografía en fase gascosa

AEN/CTN Climatización:

UNE 100-002-88,-Grupo 14: Climatización. Grados-día base

AEN/CTN Materiales impermeabilizantes para la construc-

UNE 104-232-88/2 1R.-Grupo 3: Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.

UNE 104-281-88/4-4 1C.-Grupo 1: Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materiales para sellado de juntas en elementos de hormigón. Métodos de ensayo, Adherencias a bloques de mortero.

UNE 104-402-88 1C.-Grupo 1: Membranas a base de materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designa-

ción y constitución.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se habilita el paso fronterizo de Tres Marras, en el puesto fronterizo de Alcañices (Zamora). 8541

El Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, aprobó el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

En el artículo 2, apartado 1, del citado Reglamento se dispone que la habilitación de puestos para la entrada y salida de España a trayés de las fronteras terrestres se llevará a cabo, previo acuerdo con las autoridades del país limítrofe correspondiente, mediante Orden, que actualmente corresponde dictar a este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Economía y Hacienda e Interior.

Los estrechos lazos de amistad y de buena vecindad que unen a España y Portugal recomiendan la habilitación de nuevos pasos fronterizos entre ambos países, al objeto de lograr una mejora en los intercambios culturales y económicos, que incidirá muy positi-vamente, en especial, en un mayor desarrollo de sus regiones limitrofes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exterio-res, Economía y Hacienda e Interior, dispongo:

Primero.-Se habilita para la entrada y salida de España a través de la frontera portuguesa, y a los efectos prevenidos en el capitu-lo 1, título 11, de la Ley Organica 7/1985, de 1 de julio, y en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, el paso denominado Tres Marras. dependiendo, a todos los efectos, del puesto fronterizo del Alcañices (Zamora).

Segundo.-Se autoriza a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Economía y Hacienda e Interior para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones complementa-rias, necesarias para el desarrollo de esta Orden y, en especial, sobre periodos, horario de apertura y clasificación aduaneraa del paso

Madrid, 22 de marzo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Exemos, Sres, Ministros de Asuntos Exteriores, de Economia y Hacienda y del Interior.